



# Resolución Directoral

N° 461 -2017-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 03 MAR 2017

## VISTO:

El expediente administrativo con C.U.T. N° 138911-2015, mediante el cual doña PAULA MAGALLANES VDA. DE HUAPAYA, en representación de ROY DELBERT HUAPAYA MAGALLANES, JACINTO EMILIO HUAPAYA MAGALLANES, JACINTA NORMA HUAPAYA MAGALLANES, NICOLASA TARCILA HUAPAYA DE MOSQUERA, JUANA ANTONIA HUAPAYA MAGALLANES DE FLORES Y MONICA LUCIA HUAPYA DE RAMIREZ, solicita la formalización de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, para el predio denominado "Parcela 13", con Código N°025011, ubicado en el Distrito de Mala, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, acogiéndose al proceso de formalización y regularización en el marco del Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, según la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29338 los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (5) años o más, pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la Ley y el Reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29338, indica que la Autoridad Nacional del Agua dictará, mediante Resolución Jefatural, las disposiciones necesarias y requisitos para acceder a la formalización de derechos de uso de agua al que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final reseñada precedentemente;

Que, la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI, modifica la Primera Disposición Complementaria Final del decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, al establecer que: "Las personas que al 31 de diciembre de 2014 se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, pueden





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 138911-2015

formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso. La presente disposición es aplicable, sin excepción, a todas las zonas del territorio nacional, así como a todos los usos de agua. Para acogerse a este beneficio, se presentan los requisitos establecidos en el numeral 79.4 del artículo 79 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y su modificatoria. El plazo para acogerse a este procedimiento vencerá el 31 de octubre de 2015, luego de lo cual la Autoridad Nacional del Agua impondrá las sanciones y dictará las medidas complementarias, incluyendo el sellado de pozos";

Que, con Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dictan las disposiciones para la aplicación de Procedimientos de Formalización y Regularización de Licencias de Uso de Agua establecidos en los Decretos Supremos N° 023-2014 y 007-2015-MINAGRI, cuya recepción de solicitudes se efectuaría a partir del 13 de julio hasta el 31 de octubre de 2015;

Que, en atención a la solicitud formulada por doña PAULA MAGALLANES VDA. DE HUAPAYA, en representación de ROY DELBERT HUAPAYA MAGALLANES, JACINTO EMILIO HUAPAYA MAGALLANES, JACINTA NORMA HUAPAYA MAGALLANES, NICOLASA TARCILA HUAPAYA DE MOSQUERA, JUANA ANTONIA HUAPAYA MAGALLANES DE FLORES Y MONICA LUCIA HUAPYA DE RAMIREZ, se tiene que el trámite de su solicitud fue inicialmente observada por esta Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 474-2016-ANA-AAA-CF/UAJ/JPA, de fecha 27.10.2016, donde se le requiere para que cumpla con adjuntar la Declaratoria de Herederos; siendo que mediante escrito de fecha 02.12.2016, la administrada adjunta la copia simple del Acta de Declaratoria de Herederos de la Sucesión Intestada de JACINTO HUAPAYA AVALOS, que corre de folios 61/63; donde se aprecia de que efectivamente tanto doña PAULA MAGALLANES VDA. DE HUAPAYA, en su condición de cónyuge superviviente, como ROY DELBERT HUAPAYA MAGALLANES, JACINTO EMILIO HUAPAYA MAGALLANES, JACINTA NORMA HUAPAYA MAGALLANES, NICOLASA TARCILA HUAPAYA DE MOSQUERA, JUANA ANTONIA HUAPAYA MAGALLANES DE FLORES Y MONICA LUCIA HUAPYA DE RAMIREZ, son los herederos universales de SU CAUSANTE don JACINTO HUAPAYA AVALOS; por lo que la observación ha sido debidamente subsanada;

Que, del análisis al presente expediente administrativo, y bajo los alcances normativos del Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI- "Procedimiento de Formalización o Regularización de Licencias de Uso de Agua", así como de la Resolución Jefatural N°177-2015-ANA-Disposiciones para la aplicación de Procedimientos de Formalización y Regularización de Licencias de Uso de Agua establecidos en los Decretos Supremos N°023-2014 y 007-2015-MINAGRI, se puede apreciar que el recurrente señala haber estado haciendo uso del recurso hídrico de manera pacífica, pública y directa, conforme a la Declaración Jurada de Uso del Recurso Hídrico que corre de folios 03/06; acreditando la titularidad legítima de los predios que viene conduciendo con la copia simple del Título de Propiedad N°004931/73-DL.19977, otorgado por la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural del Ministerio de Agricultura, por un área de 1,5320 hectáreas, rectificadas a 1,3145 hectáreas, de folios 07/10 y 64; no existiendo adeudo por concepto de





tarifa de uso de agua, según Cuenta Corriente del Usuario emitido por la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Mala-Omas, de folios 23/26

Que, a folios 20, corre el Acta de Verificación Técnica de Campo, de fecha 201.01.2016, donde se constata que el predio denominado "Parcela 13", con Código N°025011, se abastece a través de la red de riego L1 Toma Directa/CD Conchas Granadal/Río Mala; se adjunta boleta de venta por concepto de inspección ocular, que obra a folios 43;

Que, la Administración Local de Agua Mala-Omas-Cañete mediante Informe Técnico N°054-2016-ANA-AAA.CF-ALA-OFC.MOC-AT/VFMC de fecha 06.09.2016.2016, al analizar y evaluar técnicamente el presente expediente administrativo, refiere que el predio denominado "Parcela 13", con Código N°025011 se encuentra dentro del bloque de riego, y comprende los predios N°019626, 19627, 19628, 19629, 19660 y 19631; para luego concluir señalando que es técnicamente procedente acceder a lo solicitado por el recurrente, en consecuencia otorgar la licencia de uso de agua superficial en vía de formalización, de acuerdo a los detalles técnicos ahí descritos;

Que, sobre el particular, y estando a las razones técnicas desarrolladas por la Administración Local de Agua Mala-Omas-Cañete, se tiene que lo solicitado por la recurrente resulta procedente, debiendo de otorgarse la licencia de uso de agua superficial a nombre de la Sucesión Intestada JACINTO HUAPAYA AVALOS;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 121-2017-ANA-AAA-CF/UAJ/JPA de fecha 20.02.2017;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Otorgar** licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en vía de formalización, a favor de la Sucesión Intestada JACINTO HUAPAYA AVALOS, para el predio denominado "Parcela 13", con Código N°025011, ubicado en el Distrito de Mala, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, y de acuerdo al siguiente detalle:

Apellidos y Nombres		Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos de la Unidad Operativa			Volumen máximo otorgado (m³/año)
			Código	Nombre de la UO	Área Bajo Riego (ha.)	
SUC. JACINTO HUAPAYA AVALOS		Superficial / Agrario	025011	Parcela 13	1,3145	20 104
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua		Ubicación Política		
Junta de Usuarios	Mala Omas	Bloque de Riego	Calango		Distrito	Mala
		Código del Bloque	PCAN-3406-PMOC-32-B01B15			
Comisión de Usuarios	Calango	Fuente de Agua	Superficial Río Mala		Provincia	Cañete
		Canal de Riego	CD Conchas Granadal		Departamento	Lima



Desagregado Mensual de Volúmenes de Agua Superficial

Código	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m <sup>3</sup> /año)
025011	2 526	2 606	2 879	2 074	1 076	1 152	1 121	987	929	1 249	1 430	2 074	20 104

**ARTÍCULO 2°.-** Proceder a la inscripción correspondiente en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua – RADA

**ARTÍCULO 3°.-** Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua – RADA quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

**ARTÍCULO 4°.-** Notifíquese la Resolución Directoral a doña PAULA MAGALLANES VDA. DE HUAPAYA, en representación de la Sucesión Intestada JACINTO HUAPAYA AVALOS, a la Junta de Usuarios Mala Omas, a la Comisión de Usuarios Calango, con copia a la Administración Local de Agua Mala-Omas-Cañete.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**



C.c.  
Archivo  
JPA



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
CAÑETE FORTALEZA  
Ing. Isaac Eduardo Martínez Gonzales  
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA